



Sen. Alejandro Armenta Mier
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente
LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión
PRESENTE.

Los suscritos, legisladoras y legisladores del Partido Acción Nacional integrantes de la Comisión Permanente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II; y 276 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República; así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo por el que se solicita al Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, en su calidad de presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, a entregar un informe con las razones fundadas y motivadas, que lo llevaron a proponer la cancelación de 35 Normas Oficiales Mexicanas (NOM), publicadas en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023. Asimismo, exhorta a los integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública a rechazar la cancelación de las 35 NOM, en virtud de que atenta contra la prevención, la atención y los diagnósticos de calidad en los servicios de salud que merecen las y los mexicanos.**

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado jueves 1º de junio, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó un Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, en el que se enuncian cambios en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), de 9 dependencias del Gobierno federal, tres comisiones y una agencia también con jurisdicción nacional. En el ámbito de la salud, Hugo López-Gatell Ramírez, presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP), plantea cancelar 35 NOM, destacando la NOM-O14-SSA2-1994 dedicada a la prevención, detección, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino; la NOM-041-SSA2-2011 para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama; y la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, para la prevención, detección, diagnóstico,

tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el cáncer de la próstata.

El listado completo de Normas vigentes a ser canceladas es el siguiente:

1. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS:17.190).
2. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (ICS:11.020.01).
3. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (ICS:11.020).
4. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos. (ICS: 11.220).
5. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS: 11.020.10).
6. Cancelación del PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.
7. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
8. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas - Acciones de promoción de la salud - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado.
10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.
11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
13. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
15. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
16. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la Tuberculosis.
17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.
18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.
21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del binomio teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata).
26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.
27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.
28. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
29. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
30. NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

31. NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
32. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.
33. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
34. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
35. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

De acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, una NOM es una regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias o entidades gubernamentales competentes, cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en la ley, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información.

Dicha ley establece que las NOM tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, entre los cuales se encuentra en primer término la protección y promoción a la salud.

Bajo ese marco legal, no parece justificable el pretender cancelar esas NOM, máxime si consideramos los graves problemas de salud que siguen padeciendo las y los mexicanos, y que son de interés público. Por ejemplo, el cáncer de mama es el de mayor incidencia en mujeres y el cáncer de próstata en hombres. Para las mujeres de entre 30 y 59 años, la causa principal de defunción es el tumor maligno de la mama, así como el del cuello del útero, con tasas de 1.52 y 0.88 defunciones por cada 10 mil mujeres, respectivamente. En el caso de los hombres de 60 años y más que fallecieron por tumores malignos, la principal causa se debió al tumor maligno de la próstata.¹

¹ INEGI. 2 de febrero de 2023. Estadísticas a propósito del día mundial contra el cáncer.

Según especialistas, esa medida dejará a la deriva la prevención, la atención y los diagnósticos de calidad en estos padecimientos. Esa decisión no toma en cuenta las necesidades de las pacientes, lo que seguramente los dejará en la incertidumbre, respecto al diagnóstico y el tratamiento a seguir.²

Hugo López-Gatell, subsecretario de Salud, justificó que la propuesta del gobierno para la eliminación de diversas NOM es que no son necesarias, toda vez que en el país se garantiza la “atención médica integral”. Argumentó que “en México hay garantía de atención médica integral para las más de 35 mil enfermedades definidas, independientemente de que existan NOM, por lo cual no son una condición o requisito”.³

Pretender cancelar las NOM es un error porque con ello se eliminan los criterios mínimos para homogeneizar la atención y la calidad en los servicios de salud del país. Dejaría de haber reglas que aplicarán igual para todas y todos, sin importar la unidad médica a la que se asista.

Al haber una Norma, el Estado mexicano está obligado en los servicios de salud pública a tener los aparatos para tratar ese padecimiento y a tener las medicinas para tratar ese padecimiento. Al querer eliminarlas, pretende eliminar su responsabilidad para tratar esos padecimientos.⁴

Las NOM deben actualizarse, pero no eliminarse porque al no haber un marco regulatorio oficial se ponen vidas en riesgo, sobre todo de la población vulnerable, al no existir un estándar de atención.⁵

Incluso, sin NOM, los pacientes y sus familias no podrán demandar a instituciones de salud del gobierno por violaciones a normas, pues ya no habrá, no habrá guías del mínimo de atención para enfermos de cáncer o diabetes.

² Reforma, 2 de junio de 2023. Cancelan 35 NOM de Salud.

³ [Buscan eliminar normas oficiales para atender diversas enfermedades; López-Gatell justifica que hay "intereses comerciales" en ellas \(latinus.us\)](#)

⁴ Reforma, 3 de junio de 2023. Advierten atropello en cambios a NOM.

⁵ El Universal, 3 de junio de 2023. Expertos: Anular NOM arriesga a pacientes.

De acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Hugo López-Gatell, en su carácter de presidente del CCNNSP, deberá presentar, en un plazo máximo de treinta días siguientes a la publicación del Suplemento en el Diario Oficial de la Federación, al CCNNSP las propuestas de NOM relacionadas con los temas incluidos en el Suplemento, es decir, para que avance el trámite de cancelación de las normas.

En virtud de lo anterior, las legisladoras y los legisladores del Partido Acción Nacional que forman parte de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, presentan a consideración de la Asamblea una proposición con Punto de Acuerdo, por medio la cual se solicita al Dr. Hugo López-Gatell a que informe a esta Soberanía sobre las razones y los motivos que lo llevaron a proponer la cancelación de 35 NOM vigentes en temas de salud, sustentada en información técnica y científica. Asimismo, se hace un exhorto a los integrantes del CCNNSP a rechazar la cancelación de las 35 NOM señaladas, en virtud de que atentan contra la prevención, la atención y los diagnósticos de calidad en los servicios de salud que merecen las y los mexicanos.

Por todo lo antes expuesto, los suscritos sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, en su calidad de presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, a entregar un informe con las razones fundadas y motivadas, sustentadas en información técnica y científica, que lo llevaron a proponer la cancelación de 35 Normas Oficiales Mexicanas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 1° de junio de 2023, en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública a rechazar la cancelación de las 35 Normas Oficiales Mexicanas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 1º de junio de 2023, en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, en virtud de que atenta contra la prevención, la atención y los diagnósticos de calidad en los servicios de salud que merecen las y los mexicanos.

Atentamente

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 6 de junio de 2023.



Legisladoras y legisladores del Partido Acción Nacional